



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 6337**

Expediente N° 91-037I/84

Sancionada el 19/09/85. Promulgada por Decreto N° 2.065 del 04/10/85.

Publicada en el Boletín Oficial N° 12.318 del 10/10/1985.

Faculta al Instituto Provincial de Seguros a incorporar en el sector Seguros Sociales la Optica Social.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Facúltase al Instituto Provincial de Seguros a incorporar en el sector “Seguros Sociales” la “Optica Social”.

Art. 2°.- La Optica Social, tendrá las siguientes funciones:

- a) La compra o producción para la provisión de elementos de óptica de receta médica para los afiliados y/o beneficiarios del I.P.S. que las necesitaren.
- b) Garantizar la optimización de los costos de compra y de venta, de manera tal que el precio final al consumidor sea sensiblemente menor a los que existen en plaza; logrando así un beneficio considerable y mensurable para los afiliados y beneficiarios.

Art. 3°.- El beneficio implementado podrá ser ampliado por el I.P.S. hacia toda la comunidad a través de convenios con obras sociales, organizaciones sociales intermedias e instituciones, tanto públicas como privadas.

Art. 4°.- El I.P.S. organizará el sistema administrativo-contable de la Optica Social y tramitará la ampliación presupuestaria de recursos y gastos para este objetivo.

Art. 5°.- El I.P.S. elevará al Ministerio de Bienestar Social la reglamentación operativa para su aprobación.

Art. 6°.- Derógase toda ley que se oponga a la presente.

Art. 7°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

BENJAMÍN C. RUIZ DE HUIDOBRO - PEDRO M. DE LOS RIOS – Dr. José M. Ulivarri – Marcelo Oliver

Salta, 4 de octubre de 1985.

**DECRETO N° 2.065**

**Ministerio de Bienestar Social**

Téngase por ley de la Provincia N° 6.337, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROMERO – Balut – Dávalos.